



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Prueba Anticipada
Demandante	María Patricia Trujillo Arango
Demandado	Compañía Pecuaria Agrícola S.A.S- COPEAGRO-
Radicado	05001-40-03-013- 2020 00903 -00
Auto	Interlocutorio No. 1666
Asunto	Admite prueba anticipada

Teniendo en cuenta que la parte actora dio cumplimiento a los requisitos exigidos por el Despacho y toda vez que la presente solicitud de prueba anticipadas se ajusta a lo establecido en los artículos 186 y ss. del C.G.P., en concordancia con los artículos 63 y 66 de C. Cio, que establece que el examen de los libros y documentos se practicara en las oficinas o establecimientos del comerciante, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Admitir la presente solicitud de pruebas anticipadas realizada por la señora **María Patricia Trujillo Arango**.

Segundo. Se procede a señalar la fecha para llevarse a cabo la diligencia de inspección judicial con intervención de perito y exhibición de documentos, en las instalaciones de la sociedad Compañía Pecuaria Agrícola S.A.S- COPEAGRO-, ubicada en la calle 4 Sur N° 43 AA 30 oficina 501 en el municipio de Medellín, la cual tendrá lugar el día **5 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA**.

En dicha audiencia, el gerente Carlos Alberto Trujillo Arango o quien haga sus veces, deberá exhibir los libros y documentos señalados en la presente solicitud al momento de celebrar la diligencia

La mencionada diligencia se realizará siempre y cuando se garanticen las medidas de bioseguridad de todos los intervinientes en la misma, tal y como lo exige el Acuerdo CSJANT21-70 de julio 23 de 2021 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura Seccional Antioquia.

Segundo. Se designa como perito contador a **Carlos Andrés Zea Martínez** quien se ubica en la calle 30 N° 81-32 apto. 201 Teléfono: 505 82 46, correo electrónico: cazeam@hotmail.com, para que analice los libros y papeles del comercio. El cual deberá estar posesionado para la fecha de la diligencia.

Tercero. De conformidad al artículo 189 del C.G.P., notifíquese este auto en forma personal de acuerdo a lo establecido a Ley, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia.

Cuarto. Se reconoce personería al abogado Francisco Ignacio Herrera Gutiérrez, portador de la T.P. N° 55.660 para que represente al solicitante en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

2

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 125 Fijado en un lugar visible de la secretaria del
Juzgado hoy 29 DE JULIO DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO

La Secretaria

Firmado Por:

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUEZ -

JUZGADO MUNICIPAL

CIVIL 013 ORAL MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d0e241737167ca42176948713014d8b1a3bb06525e9a0e3826d5de13b
15fb6ff**

Documento generado en 28/07/2021 04:21:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>